NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.10/Add.11
24 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 21 *b*) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 58º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Frederico S. DUQUE ESTRADA MEYER

ÍNDICE*

Párrafos Página

XI. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN; b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS; c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN; d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD; e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA; f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN; g) LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR ..... 1 - XX 2

* El documento E/CN.4/2002/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. El documento E/CN.4/2002/L.11 y sus adiciones contendrán las resoluciones y decisiones que adopte la Comisión, así como los proyectos de resolución o decisión y otras cuestiones sometidos al Consejo Económico y Social.

GE.02-13440 (S) 250402 250402

1. La Comisión examinó el tema 11 del programa en su 16ª sesión, el 26 de marzo, en su 31ª sesión, el 9 de abril, en su 41ª sesión, el 16 de abril, en su 50ª sesión, el 22 de abril, y en su 51ª sesión, el 23 de abril de 2002.

2. En el anexo VI del presente informe figuran los documentos publicados en relación con el tema 11 el programa. En el anexo V se enumeran, por tema del programa, todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente.

3. En la 16ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2002:

a) El experto independiente encargado de examinar el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, Sr. Manfred Novak, presentó su informe (E/CN.4/2002/71);

b) La Relatora-Presidenta del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Sra. Elizabeth Odio Benito, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su décimo período de sesiones (E/CN.4/2002/78).

4. En la 31ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2002:

a) La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, presentó su informe (E/CN.4/2002/74 y Add.1);

b) El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, presentó su informe (E/CN.4/2002/72 y Add.1 y 2);

c) El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Sr. Theo C. van Boven, presentó su informe (E/CN.4/2002/137) y el de su predecesor, Sr. Nigel Rodley (E/CN.4/2002/76 y Add.1);

d) El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Sr. Abdelfattah Amor, presentó su informe (E/CN.4/2002/73 y Add.1);

e) El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Sr. Louis Joinet, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/77 y Add.1 y 2).

5. En la 41ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2002:

a) Un miembro de la secretaría dio lectura a una declaración en nombre del Sr. Abid Hussain, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, relacionada con su informe (E/CN.4/2002/75 y Add.1);

b) Un miembro de la secretaría dio lectura a una declaración en nombre del Sr. Ivan Tosevski, miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en nombre del Presidente del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2002/79);

c) Un miembro de la secretaría dio lectura a una segunda declaración en nombre del Sr. Ivan Tosevski, en calidad de miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Víctimas de la Tortura, en nombre del Presidente de la Junta de Síndicos.

6. En el debate general sobre el tema 11 del programa, formularon declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III figura una lista detallada de oradores.

Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

7. En la 50ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución (E/CN.4/2002/L.5), patrocinado por: Albania, Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Democrática del Congo, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Posteriormente, el Brasil, Burundi, El Salvador, Islandia, Malta y Panamá se sumaron a los patrocinadores. La República Democrática del Congo se retiró del grupo de los patrocinadores.

8. El representante de Cuba presentó una propuesta de enmienda con el texto siguiente:

"Reemplácense los párrafos 2, 3 y 4 de la parte dispositiva y el anexo con los nuevos párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva con el texto siguiente:

2. *Decide* renovar el mandato el Grupo de Trabajo de Composición Abierta por un período de un año;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que presente un informe final sobre los resultados de su labor en su 59º período de sesiones."

9. Los representantes de China, Costa Rica y la República Árabe Siria formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, el representante de Cuba retiró la propuesta de enmienda.

11. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el representante de Cuba presentó una moción para que la Comisión no adoptara ninguna decisión sobre el proyecto de resolución.

12. Formularon declaraciones en relación con dicha propuesta los representantes de: Argelia, Chile, Costa Rica, Cuba, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y la República Checa- se adhirieron a la declaración), la Federación de Rusia, Guatemala, la India, el Japón, la República Checa, Sudáfrica y el Uruguay.

13. Se sometió a votación registrada la moción, que fue rechazada por 28 votos contra 21 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, China, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Italia, México, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argelia, Camerún, Kenya, República Democrática del Congo.

14. Formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución los representantes de la Argentina, Bahrein, el Canadá, Costa Rica, Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, México y el Uruguay.

15. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.5, que fue aprobado por 29 votos contra 10 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Burundi, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Italia, México, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Arabia Saudita, Cuba, China, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Malasia, Nigeria, República Árabe Siria, República de Corea, Sudán.

Abstenciones: Argelia, Camerún, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Pakistán, Sierra Leona, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

16. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/33.

Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia

17. En la misma sesión el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.36/Rev.1, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Botswana, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea Ecuatorial, Haití, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Mauritania, Nigeria, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Uganda, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente Venezuela se sumó a los patrocinadores.

18. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la India y España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Austria, Bélgica, Italia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y la República Checa- se adhirieron a la declaración).

19. El representante del Canadá formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución.

20. A petición del representante de España se sometió a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.36/Rev.1, que fue aprobado por 29 votos contra 7 y 17 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Argelia, Bahrein, Burundi, Camerún, Chile, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo , Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Armenia, Bélgica, Canadá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Austria, Brasil, Costa Rica, Croacia, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, México, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, Uruguay.

21. El representante de Chile formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

22. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/34.

Los derechos humanos y el terrorismo

23. También en la 50ª sesión, el representante de Argelia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.50/Rev.1, patrocinado por el Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, China, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Georgia, la India, Indonesia, Kenya, el Líbano, Mauritania, Nigeria, Omán, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Democrática del Congo, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam, Yemen y Zambia. Posteriormente, Azerbaiyán, Belarús, el Ecuador, Guinea Ecuatorial y Venezuela se sumaron a los patrocinadores. Costa Rica, El Salvador y el Perú se retiraron del grupo de patrocinadores.

24. El representante de Argelia revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo en la parte dispositiva después del párrafo 5, propuesto por el Afganistán.

25. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la Argentina, Chile y el Pakistán.

26. Formularon declaraciones para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución los representantes del Canadá, Croacia, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y la República Checa- se adhirieron a la declaración) y la Jamahiriya Árabe Libia.

27. A petición del representante de España se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, que fue aprobado por 32 votos contra ninguno y 21 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Chile, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Suecia, Uruguay.

28. El representante de la República Árabe Siria formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

29. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/35.

30. En la 51ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2002, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión 4 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40, cap. I). El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/18 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, aprueba la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para preparar su segundo informe sobre la marcha de los trabajos, en particular facilitando sus visitas a Viena y Nueva York para celebrar consultas con los servicios y órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de

completar y ampliar su investigación básica y reunir todos los datos e informaciones actualizados necesarios."

31. También en la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.64, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y reemplazaba al proyecto de decisión 4 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"El texto del proyecto de decisión debe ser el siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/18 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, pide a la Relatora Especial, Sra. Kalliopi Koufa, que complete su estudio sobre los derechos humanos y el terrorismo, según las instrucciones dadas por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1998/107 y el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/278, y pide al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial los recursos necesarios para hacerlo.""

32. En vista de la adopción de la resolución 2002/35, no se tomó medida alguna respecto de los documentos E/CN.4/2002/L.70 ni E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40, cap. I.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias

33. En la 50ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.51, patrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Suecia, Suiza, Ucrania, Uganda y Venezuela. Posteriormente Albania, Angola, Burundi, Costa Rica, Francia, Guinea Ecuatorial, Haití, Madagascar,

la República de Moldova, San Marino, Sudáfrica, el Uruguay y Yugoslavia se sumaron a los patrocinadores.

34. El representante de Suecia revisó oralmente los párrafos 4, 12, 13 *g*) y 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

35. El representante del Pakistán propuso que se enmendara el proyecto de resolución suprimiendo las palabras "orientación sexual", en los párrafos 6 y 12 del proyecto de resolución.

36. Formularon declaraciones en relación con la enmienda propuesta los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y Suecia.

37. A petición del representante del Pakistán se sometió a votación registrada la propuesta de enmienda, que fue rechazada por 28 votos contra 15 y 9 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán, Togo, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, México, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Tailandia, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Argentina, Federación de Rusia, India, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda.

38. El representante del Pakistán formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

39. A petición del representante de la Arabia Saudita se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, que fue aprobado por 36 votos contra 2 y 14 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Ecuador, España, Francia, Guatemala, India, Italia, Japón, México, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: República Árabe Siria, Zambia.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Federación de Rusia, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Nigeria, Pakistán, Sierra Leona, Sudán, Viet Nam.

40. El representante del Pakistán formuló una declaración para explicar su voto después de la votación.

41. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/36.

Integridad del sistema judicial

42. También en la 50ª sesión, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.52, patrocinado por la Federación de Rusia. Posteriormente Belarús y la República de Moldova se sumaron a los patrocinadores.

43. El representante del Canadá formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

44. A petición de los representantes del Canadá y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.52, que fue aprobado por 34 votos contra ninguno y 19 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Burundi, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia,

Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Croacia, España, Francia, India, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Tailandia, Uruguay, Venezuela.

45. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/37.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

46. En la misma sesión, el observador de Dinamarca, presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.53, patrocinado por los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia. Se sumaron luego a los patrocinadores los siguientes países: Albania, Andorra, Angola, la Argentina, el Brasil, el Camerún, Chile, Guinea Ecuatorial, Letonia, Marruecos, Mongolia, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Ucrania, el Uruguay y Venezuela.

47. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó un proyecto de enmienda (E/CN.4/2002/L.72) al proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.53.

48. El representante de Cuba retiró su proyecto de enmienda E/CN.4/2002/L.72 al proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.53, cuyo texto era:

"Insértese el nuevo párrafo siguiente en la parte dispositiva del proyecto de resolución:

"5 *bis*. *Afirma* que todas las formas de castigo individual y colectivo, entre otras cosas, la privación de alimentos, agua, medicamentos y asistencia médica, que repercuta en la vida, la salud y el bienestar físico de las personas, en cualquier momento y en cualquier lugar que sea, están prohibidas por el derecho internacional y deben seguir estándolo.""

49. El representante del Japón pronunció una declaración en explicación de voto después de la votación.

50. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase su texto en la sección A del capítulo II de la resolución 2002/38.

Incompatibilidad entre democracia y racismo

51. También en la 51ª sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.55, patrocinado por la Argentina, Azerbaiyán, el Brasil, Burundi, China, el Ecuador, Egipto, Georgia, la India, México, Nepal, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República Dominicana, Rumania, Tailandia, Turquía, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Belarús, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Chile, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Kenya, Malta, Marruecos, Panamá, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sri Lanka y Túnez.

52. El representante del Brasil revisó oralmente el párrafo 6 del proyecto de resolución.

53. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/39.

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

54. En la 51ª sesión, el observador de Irlanda presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.56, patrocinado por el Afganistán, Albania, Alemania, la Argentina, Armenia,

Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Camerún, el Canadá, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, el Uruguay y Yugoslavia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Burundi, Costa Rica, Chile, El Salvador, los Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, la India, Malta, Mauricio, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Togo y Venezuela.

55. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la India y el Pakistán.

56. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/40.

Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

57. También en la misma sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.57, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Burundi, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Guinea Ecuatorial, Madagascar, la República de Corea, la República de Moldova, Senegal y Yugoslavia.

58. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/41.

Cuestión de la detención arbitraria

59. En la 51ª sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.58, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Burundi, Costa Rica, Croacia, Guinea Ecuatorial, Italia, la República de Moldova, el Senegal y el Uruguay.

60. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/42.

La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

61. En la misma sesión, el observador de Hungría introdujo el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.60, patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nepal, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia, Australia, Burundi, El Salvador, la India, Israel, Madagascar, la República de Corea y el Senegal.

62. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

63. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/43.

El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

64. En la 51ª sesión, el representante de Chile presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.61, patrocinado por Chile, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, Guatemala, Islandia, México, el Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, la Argentina, Armenia, el Brasil, el Canadá, Costa Rica, Eslovenia, España, Francia, Guinea Ecuatorial, Noruega, los Países Bajos, Panamá, Portugal, Suecia y Venezuela.

65. El representante de Chile revisó oralmente el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

66. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/44.

La objeción de conciencia al servicio militar

67. En la misma sesión, el representante de Croacia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.62, patrocinado por Alemania, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Hungría, Irlanda, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Rumania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Austria, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Eslovaquia, España, Georgia, Italia, Portugal, la República de Moldova y San Marino.

68. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/45.

Nueva medidas para promover y consolidar la democracia

69. También en la 51ª sesión, el representante del Perú presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.65, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Croacia, Chile, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal,

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Costa Rica, El Salvador, Eslovenia, Georgia, Guinea Ecuatorial, la India, el Japón, Letonia, Malta, Nepal, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, Túnez, Turquía, Venezuela y Yugoslavia.

70. El representante del Perú revisó oralmente el proyecto de resolución añadiendo un nuevo párrafo al preámbulo y modificando el sexto párrafo del preámbulo.

71. El representante de Cuba introdujo el proyecto de enmienda (E/CN.4/2002/L.71) del proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.65, patrocinado por Cuba. La enmienda propuesta dice lo siguiente:

"Adiciones

1. Añádase un nuevo párrafo al preámbulo, el 3 bis, que diga como sigue: "*Reafirmando* que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada del pueblo para determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su plena participación en todos los aspectos de su vida,".

2. Añádase un nuevo párrafo al preámbulo, el 3 quater, que diga como sigue: "*Reconociendo* que la democracia es incompatible con la situación de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación extranjera u ocupación foránea, puesto que en esos casos la democracia está gravemente menoscabada y los derechos humanos y las libertades fundamentales se violan sistemáticamente,".

3. Añádase un nuevo párrafo dispositivo, el 1 bis, que diga como sigue: "*Declara también* que aunque todas las democracias tienen rasgos comunes, no existe un modelo universal de democracia;".

4. Añádase un nuevo párrafo dispositivo, el 3 bis, que diga como sigue: "*Reafirma* que el derecho al desarrollo, establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales;".

Supresiones

5. En el noveno párrafo del preámbulo, suprímase "la Carta Democrática Interamericana de 2001".

6. En el primer párrafo dispositivo suprímase "un sistema pluralista de organizaciones y partidos políticos, la separación de poderes,".

7. En el párrafo dispositivo 4, suprímase "incluida la Conferencia sobre la Transición y la Consolidación Democráticas, celebrada en Madrid en octubre de 2001".

8. Suprímase el párrafo dispositivo 5."

72. En la misma sesión, el representante de Cuba retiró todas las enmiendas propuestas, salvo la 2 y la 8.

73. Hicieron declaraciones en relación con las propuestas de enmiendas del proyecto de resolución los representantes de China, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y la República Checa- se adhirieron a la declaración); la India y el Perú.

74. El representante de la India hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación, sobre las propuestas de enmienda del proyecto de resolución.

75. A petición del representante de Cuba, se sometieron a votación registrada las propuestas de enmienda 2 y 8 del proyecto de resolución. La propuesta de enmienda 2 fue rechazada por 25 votos contra 22 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Bahrein, Burundi, Camerún, China, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, México, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Uruguay.

Abstenciones: Arabia Saudita, India, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Venezuela.

La propuesta de enmienda 8 fue rechazado por 37 votos contra 9 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: China, Cuba, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Sudán , Viet Nam.

Votos en contra: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Federación de Rusia, Kenya, Sierra Leona, Swazilandia, Zambia.

76. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Argelia, Cuba, la India, la Jamahiriya Árabe Libia y Venezuela.

77. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución los representantes del Sudán, la República Árabe Siria y la República Democrática del Congo.

78. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, en su forma revisada, que fue aprobado por 43 votos contra ninguno y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, China, Cuba, Jamahiriya Árabe Libia, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Viet Nam.

79. Hizo una declaración para explicar su voto después de la votación el representante de Bahrein.

80. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/46.

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

81. En la misma sesión, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.67, patrocinado por Alemania, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Tailandia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Angola, Australia, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa Rica, Chile, Eslovaquia, Etiopía, Francia, el Japón, Letonia, Luxemburgo, el Paraguay, Suiza, Turquía y Ucrania.

82. El representante de Austria revisó oralmente el párrafo 17 del proyecto de resolución.

83. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Argelia y la Federación de Rusia.

84. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/47.

El derecho a la libertad de opinión y de expresión

85. También en la 51ª sesión, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.69, patrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela y Yugoslavia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burundi, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, El Salvador, Georgia, Guinea Ecuatorial, la India, Letonia, Madagascar, Panamá, la República de Corea, la República Dominicana, San Marino, el Senegal, Sierra Leona y el Uruguay. Israel se retiró del grupo de patrocinadores.

86. El representante del Canadá revisó oralmente los párrafos 7, 13 y 15 del proyecto de resolución.

87. El representante de Cuba retiró el proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.70, patrocinado por Cuba, por el que se enmendaba el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.69. La enmienda propuesta decía lo siguiente:

> "1. Añádase como nuevo párrafo de la parte dispositiva el párrafo 86 de la parte dispositiva de la Declaración de Durban, que reza:
>
> > "*Afirma* que la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o en el odio racial deberá ser declarada delito punible por ley, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;"

2. Añádase como nuevo párrafo de la parte dispositiva:

"*Reafirma* que la libertad de información requiere, como elemento indispensable, la voluntad y la capacidad de usar y no abusar de sus privilegios y requiere además, como disciplina básica, la obligación moral de investigar los hechos sin perjuicio y difundir las informaciones sin intención maliciosa;"

3. Añádase como nuevo párrafo de la parte dispositiva, sobre la base del artículo VI de la Declaración de la UNESCO sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra:

"*Destaca* la importancia de la instauración de un nuevo equilibrio y de una mejor reciprocidad de la circulación internacional de la información y, en particular, la necesidad de corregir las desigualdades en la circulación de la información con destino a los países en desarrollo y procedente de ellos.""

88. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.69, en su forma oralmente revisada, los representantes de Alemania, Argelia y el Pakistán.

89. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

90. El proyecto de resolución, en su forma revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/48.